

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Silleda que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 11 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

10689

**RESOLUCION de 11 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del castillo de Foixá (Gerona).**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del castillo de Foixá (Gerona).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Foixá que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 11 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

## M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

10690

**RESOLUCION de 6 de abril de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueban las bases y el programa mínimo para el ingreso en la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, y se dispone que, por el Instituto de Estudios de Administración Local, se convoque oposición de acceso al curso selectivo para obtener el título correspondiente.**

El texto articulado parcial de la Ley 41/1975, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, dispone en su artículo 70.1 que, por la Dirección General de Administración Local, previo informe del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, se aprobarán las bases y programas mínimos para las oposiciones de acceso a los cursos selectivos y, en su caso, para las diversas categorías de los referidos Cuerpos Nacionales, autorizando también las oportunas convocatorias de las oposiciones para acceso a dichos cursos, que efectuará el Instituto de Estudios de Administración Local.

Estimando conveniente esta Dirección General de Administración Local el cumplimiento de las citadas previsiones, respecto de la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, a propuesta del Instituto de Estudios de Administración Local, y una vez emitido el preceptivo informe del Colegio Nacional, ha resuelto:

Primero.—Aprobar las bases y programa mínimo de la oposición de acceso al curso selectivo de ingreso al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, de tercera categoría, que se incorporan como anexos I y II de la presente Resolución, derogando las bases y programa mínimo aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 8, del día 9 de enero de 1979).

Segundo.—Autorizar al Instituto de Estudios de Administración Local para que se convoque oposición de acceso al curso selectivo para obtener el título de Secretario de Administración Local de tercera categoría, fijándose en 700 el número de plazas a proveer. La convocatoria se acomodará a lo dis-

puesto en las anejas bases y programa mínimo, en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en lo no modificado por la disposición anteriormente citada; y el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.  
Madrid, 6 de abril de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

### ANEXO I

**Bases para la oposición de acceso al curso selectivo para ingreso en la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local**

Primera.—La convocatoria de oposición se acomodará a lo dispuesto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; al Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, en lo que no se oponga al anteriormente citado texto articulado de la Ley 41/1975; al Reglamento General para ingreso en la Función Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y a las demás disposiciones complementarias que sean de aplicación, así como a lo dispuesto en la presente Resolución y sus anexos.

Segunda.—La convocatoria señalará expresamente el número de plazas que han de proveerse mediante las pruebas correspondientes, las condiciones de los aspirantes, los plazos de presentación de instancias por los opositores, las fechas de celebración de las pruebas, y la propuesta de nombramiento de los opositores aprobados a la autoridad competente, así como la presentación por dichos opositores de los documentos acreditativos de que reúnen los requisitos exigidos por la convocatoria.

Tercera.—El Tribunal o Tribunales que hayan de juzgar las oposiciones serán presididos, salvo que asista el Director general de Administración Local, por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, o persona en quien delegue, y se constituirán en la forma y número que, en cada caso, determine la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local.

En todo caso, deberá formar parte de dichos Tribunales un Profesor numerario de disciplinas jurídicas o económicas de las Facultades de Derecho o Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad, designado por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, así como un representante del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, designado por su Presidente, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Cuarta.—Las pruebas a celebrar por los aspirantes consistirán, como mínimo, en la realización de tres ejercicios, más los que se establezcan en el curso selectivo. La evaluación global del rendimiento obtenido en dicho curso, más la puntuación obtenida en los ejercicios, determinará el orden definitivo de nombramiento de los aspirantes.

Uno de los tres ejercicios de la oposición consistirá necesariamente en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas, sacados a la suerte, de entre los comprendidos en el programa que se publica como anexo II de esta Resolución. Los opositores dispondrán de un período de diez minutos, antes de iniciarse la exposición, para la redacción de un esquema o notas personales que podrán utilizar en el desarrollo del ejercicio.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante un período de diez minutos, sobre cuestiones relacionadas con los temas que haya desarrollado.

Los demás ejercicios de la oposición estarán encaminados a comprobar la formación general de los opositores y su capacidad de comprensión y expresión escrita, así como a acreditar la correcta aplicación práctica de sus conocimientos teóricos sobre las materias del programa.

Quinta.—El curso selectivo será organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local; los admitidos al mismo serán nombrados funcionarios en prácticas durante la permanencia en el curso. Quienes no superen el curso selectivo tendrán derecho, por una sola vez, a realizarlo con la siguiente promoción, a la que, caso de aprobar, quedarán incorporados.

### ANEXO II

**Programa mínimo para la oposición de acceso al curso selectivo para el ingreso en la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local**

#### I. Derecho político y constitucional

1. Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Estado y Derecho. Elementos del Estado.
2. Formas de Estado y formas de Gobierno.
3. Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.
4. El sufragio. Formas y técnicas de articulación.
5. La Constitución Concepto. Clases. Valor de las normas constitucionales.
6. La Constitución española. Principios generales.
7. Derechos fundamentales. Clases. Garantía de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional.
8. La Monarquía: Teoría general. La Corona en el ordenamiento constitucional español.
9. El poder legislativo. Las Cortes generales.